



*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

Expediente 3003-621-2017

**VISTO:** la Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 946/19 que aprueba el Reglamento de los procedimientos de contratación en el ámbito de las Delegaciones departamentales de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia en el marco de la Resolución N° 821/17 (Texto según Resolución SC N° 1070/18); y

**CONSIDERANDO:**

I. Que por la mencionada resolución se regulan los procedimientos de contratación directa en el ámbito de las Delegaciones de Administración Departamentales de la Secretaría de Administración.

II. Que la mentada Reglamentación se dicta en el marco de la Resolución N° 821/17, en virtud de la cual se establece que las Delegaciones Administrativas Departamentales de la Secretaría de Administración están facultadas a autorizar y aprobar las contrataciones directas -por monto y por excepción- en los casos contemplados en los incisos 1) y 2) apartados c), i) y s) del art. 18 de la Ley n° 13.981, respectivamente, hasta el importe límite de 10.000 Unidades de Contratación (U.C.) (Texto según Resolución SC N° 1070/18).

III. Que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 22/20 se faculta a las Delegaciones Administrativas Departamentales de la Secretaría de Administración a contratar hasta 35.000 U.C. en aquellos supuestos excepcionales que se vinculen con las puestas en funcionamiento y traslados de órganos jurisdiccionales y dependencias en los Departamentos Judiciales de la Provincia.

IV. Que el valor de la U.C. fue actualizado mediante la RESOL-2019-12-GDEBA-CGP fijando el valor de la Unidad de Contratación en la suma de pesos cincuenta (\$50,00).

V. Que los montos autorizados en el marco de la Resoluciones N° 821/17 (Texto según Resolución SC N° 1070/18) y N° 22/20 para los procedimientos de contratación gestionados por las Delegaciones Administrativas Departamentales exigen de una adecuación teniendo en cuenta los costos estimados que en la

actualidad implican los trámites relativos a la provisión de insumos, bienes y servicios, resultando necesario ampliar los montos límites de contrataciones.

Que por ello se autoriza a las Delegaciones Administrativas Departamentales a contratar hasta el importe límite de 20.000 U.C. en las contrataciones directas -por monto y por excepción- en los casos contemplados en los incisos 1) y 2) apartados c), i) y s) del art. 18 de la Ley n° 13.981.

Que, asimismo se autoriza en aquellos supuestos excepcionales a las Delegaciones Administrativas Departamentales a contratar hasta 50.000 UC para las puestas en funcionamiento y traslados de órganos jurisdiccionales y dependencias en los Departamentos Judiciales de la Provincia.

VI. Que conforme lo establece el Acuerdo N° 3536, tomó la intervención de su competencia la Dirección de Servicios Legales de este Tribunal, manifestando a fs. 256 no tener objeciones que formular.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo previsto en el artículo 4° del Acuerdo 3971,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el artículo 1° de la Resolución SC N° 821/17 (Texto según Resolución SC N° 1070/18), sustituyéndolo por el siguiente:

"Establecer que las Delegaciones Administrativas Departamentales de la Secretaría de Administración, estarán facultadas a autorizar y aprobar las contrataciones directas -por monto y por excepción- en los casos contemplados en los incisos 1) y 2) apartados c), i) y s) del art.18 de la ley 13.981, respectivamente, hasta el importe límite de 20.000 UC, en el marco de la adhesión por resolución SCJ N° 505/19 a las disposiciones del Anexo I del decreto reglamentario N° 59/19 de la citada ley".

**ARTÍCULO 2°:** Modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución SC N° 22/20, sustituyéndolo por el siguiente:

“Artículo 1°: Facultar a las Delegaciones Administrativas Departamentales de la Secretaría de Administración a contratar hasta 50.000 U.C. en

aquellos supuestos excepcionales que se vinculen con las puestas en funcionamiento y traslados de órganos jurisdiccionales y dependencias en los Departamentos Judiciales de la Provincia”.

“Artículo 2º: Establecer que los procedimientos de contratación para las puestas de funcionamiento y los traslados de dependencias que cuenten con un presupuesto estimado entre 20.000 U.C. y 50.000 U.C. deberán ser encuadrados en el apartado 1 del artículo 9 -Pedidos de Precios- o en el inciso a) del artículo 10 -Contratación directa por causal de excepción por urgencia o emergencia- de la Resolución SC N° 946/19”.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, publicar en el sitio de internet de la Suprema Corte de Justicia, comunicar a quien corresponda y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

### **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 15/12/2020 21:27:25 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 16/12/2020 11:13:15 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 16/12/2020 12:20:10 - DE LAZZARI Eduardo Nestor - JUEZ

Funcionario Firmante: 16/12/2020 12:22:50 - PETTIGIANI Eduardo Julio - JUEZ

Funcionario Firmante: 16/12/2020 13:27:34 - TORRES Sergio Gabriel -  
JUEZ


Funcionario Firmante: 18/12/2020 08:41:53 - GURRERA German Agustin -  
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



232301741000902923

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema  
Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 001441

  
MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia